



EDICTO

En fecha 17 de abril de 2024 se ha dictado el Decreto de Alcaldía DEC-1301-2024 de denegación de inscripción en el padrón municipal, a raíz de la solicitud número E/004558-2024 de fecha 15 de febrero de 2024 instada por el interesado con número de pasaporte AZ723092 por falta de cumplimiento del requisito de residencia efectiva.

Habiendo resultado infructuosa la notificación el Decreto de Alcaldía mencionado y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de la Administraciones Públicas, que establece en el artículo 44 que en estos casos la notificación se hará por medio de un anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado

RECURSOS:

“Contra esta resolución, que es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o bien se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso -Administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Si transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición no se hubiera notificado ninguna resolución, éste se entenderá desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo dentro de los seis meses siguientes. También se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación de la resolución expresa del recurso de reposición. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.”

Lo que se hace público per en general conocimiento i a los efectos procedentes.

La Alcaldesa

Aurora Carbonell i Abella

Sitges, a fecha de la firma electrónica.